

VOLKSWAGEN LEASING

S.A. DE C.V.

AVISO INFORMATIVO RESPECTO DE LA AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DEL PLAZO DEL PROGRAMA DE CERTIFICADOS BURSÁTILES DE CORTO Y LARGO PLAZO CON CARÁCTER REVOLVENTE ESTABLECIDO POR VOLKSWAGEN LEASING, S.A. DE C.V. (EL “EMISOR”) DESCRITO EN PROSPECTO DE COLOCACIÓN DE FECHA 27 DE MARZO DE 2012 (EL “PROSPECTO ORIGINAL”).

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mediante oficio número 153/9249/2012, de fecha 27 de noviembre de 2012, ha autorizado la ampliación del plazo de vigencia del programa de certificados bursátiles de corto y largo plazo, con carácter revolvente, por un monto total autorizado de hasta \$15,000,000,000.00 (quince mil millones de pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en Unidades de Inversión (el “Programa”), por un plazo adicional de 1,825 días, lo que equivale a 5 años, para quedar en un plazo de 3,650 días, lo que equivale a 10 años, contados a partir de la fecha de la autorización del Programa por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. Los certificados bursátiles objeto del Programa se encuentran inscritos con el No. 3102-4.19-2007-001 en el Registro Nacional de Valores y son aptos para ser listados en el listado correspondiente de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

La resolución de ampliar la vigencia del plazo del Programa fue adoptada mediante Asamblea General Ordinaria de Accionistas del Emisor celebrada el día 12 de octubre de 2012, cuya acta quedó protocolizada en la escritura pública número 47,081, de fecha 15 de octubre de 2012, otorgada ante la fe del la licenciada Norma Romero Cortés, notario público número 4 de la Ciudad de Puebla, Puebla.

El presente aviso informativo se emite únicamente con la finalidad de hacer del conocimiento de los inversionistas la ampliación del plazo de vigencia del Programa. Salvo por la ampliación del plazo de vigencia del Programa que se notifica en el presente aviso informativo y las modificaciones correspondientes al Prospecto Original que se señalan en la continuación, las características del Programa previstas en el Prospecto Original y en cada uno de los Suplementos relativos a las emisiones de certificados bursátiles realizadas al amparo del Programa no se modifican en forma alguna.

En virtud de la ampliación de la vigencia del Programa autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la portada del Prospecto Original se modifica para quedar redactada en los términos del documento que se adjunta al presente aviso informativo como **Anexo A**, y todas las referencias a la vigencia del Programa contenidas en el Prospecto Original se tendrán por modificadas para reflejar una vigencia de 3,650 días, lo que equivale a 10 años, a partir de la fecha de la autorización del Programa por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores que mantiene la Comisión Nacional Bancaria y de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, la solvencia del Emisor o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el Prospecto Original y en este Aviso Informativo, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

El Prospecto Original y el presente aviso informativo son complementarios, y podrán consultarse en Internet en las páginas <http://www.cnbv.gob.mx>, <http://www.bmv.com.mx> y <http://www.vwl.com.mx>.

ANEXOS:

- Anexo A** Portada del Prospecto Original modificada para reflejar la ampliación del plazo de vigencia del Programa.
- Anexo B** Opinión Legal emitida por el abogado independiente del Emisor en relación con la ampliación de la vigencia del Programa.
- Anexo C** Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas antes mencionada, en virtud de la cual se aprueba la ampliación de la vigencia del Programa.

Anexo A

VOLKSWAGEN LEASING

S.A. DE C.V.

PROGRAMA DE CERTIFICADOS BURSÁTILES DE CORTO Y LARGO PLAZO CON CARÁCTER REVOLVENTE

MONTO TOTAL AUTORIZADO
\$15,000,000,000.00
O SU EQUIVALENTE EN UNIDADES DE INVERSIÓN

Cada emisión de certificados bursátiles (los "Certificados Bursátiles") que se realice al amparo del presente programa de certificados bursátiles de corto y largo plazo con carácter revolvente (el "Programa") contará con sus propias características. El precio de emisión, el monto total de la emisión, el valor nominal, la fecha de emisión y liquidación, el plazo, la fecha de vencimiento, la tasa de interés aplicable y la forma de calcularla (en su caso) y la periodicidad de pago de intereses, entre otras características de los Certificados Bursátiles de cada emisión, serán acordados por el Emisor (según se define más adelante) con el intermediario colocador respectivo en el momento de dicha emisión y se contendrán en el Aviso (según se define más adelante) o Suplemento (según se define más adelante) respectivo, según sea el caso. Los Certificados Bursátiles se denominarán en pesos moneda nacional ("Pesos") o en Unidades de Inversión ("UDIs") y podrán estar indexados al tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana que publique el Banco de México, según se señale en la Convocatoria (según se define más adelante) y en el Aviso o en el Suplemento respectivo, según sea el caso. Podrán realizarse una o varias emisiones de Certificados Bursátiles hasta por el Monto Total Autorizado. Las emisiones de Certificados Bursátiles que se realicen al amparo del Programa podrán ser Emisiones de Corto Plazo (según se define más adelante) o Emisiones de Largo Plazo (según se define más adelante) de conformidad con las restricciones que se establecen en este Prospecto.

Emisor: Volkswagen Leasing, S.A. de C.V.

Tipo de Valor: Certificados Bursátiles. Según se describe en este Prospecto, el Emisor podrá realizar, indistintamente, Emisiones de Corto Plazo y Emisiones de Largo Plazo.

Monto Total Autorizado del Programa: \$15,000,000,000.00 (quince mil millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en UDIs. Mientras el Programa continúe vigente, podrán realizarse tantas Emisiones de Certificados Bursátiles como sean determinadas por el Emisor, siempre y cuando el saldo insoluto de principal de los Certificados Bursátiles en circulación no exceda el Monto Total Autorizado del Programa. Adicionalmente, el saldo insoluto de principal de los Certificados de Corto Plazo (según se define más adelante) en circulación no podrá exceder de \$5,000,000,000.00 (cinco mil millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en UDIs. Los Certificados de Largo Plazo (según se define más adelante) no estarán sujetos a dicha limitante y el saldo insoluto de principal de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo podrá representar hasta el Monto Total Autorizado del Programa.

Valor Nominal de los Certificados Bursátiles: Será determinado para cada Emisión en el título, en el Aviso o en el Suplemento correspondiente, según sea el caso, en el entendido que el valor nominal de cada Certificado Bursátil será de \$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.) ó 100 (cien) UDIs o sus múltiplos.

Vigencia del Programa: 3,650 días, lo que equivale a 10 años, contados a partir de la autorización del Programa por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la "CNBV").

Denominación: Los Certificados Bursátiles podrán denominarse en Pesos o en UDIs, y podrán estar indexados al tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana, según se señale en el título, en el Aviso o en el Suplemento correspondiente, según sea el caso.

Plazo: El plazo de los Certificados Bursátiles será determinado para cada Emisión y se establecerá en los títulos, en las Convocatorias, en los Avisos o en los Suplementos correspondientes, según sea el caso. Dependiendo de su plazo, los Certificados Bursátiles podrán ser Certificados Bursátiles de Corto Plazo o Certificados Bursátiles de Largo Plazo. Serán de corto plazo los Certificados Bursátiles que se emitan con un plazo mínimo de 1 día y un plazo máximo de 365 días (dichos Certificados Bursátiles, los "Certificados Bursátiles de Corto Plazo") y la Emisión respectiva, una "Emisión de Corto Plazo". Serán de largo plazo los Certificados Bursátiles que se emitan con un plazo mínimo de 1 año y máximo de 30 años (dichos Certificados Bursátiles, los "Certificados Bursátiles de Largo Plazo") y la Emisión respectiva, una "Emisión de Largo Plazo".

Fecha de Emisión y Liquidación: La fecha de emisión y liquidación de los Certificados Bursátiles serán determinadas para cada emisión de Certificados Bursátiles realizada al amparo del Programa, según se señale en el título, en el Aviso o en el Suplemento correspondiente, según sea el caso.

Amortización: La amortización de los Certificados Bursátiles se llevará a cabo de la manera que se indique en el título, en el Aviso o en el Suplemento correspondiente, según sea el caso, pudiendo amortizarse mediante un solo pago al vencimiento o mediante amortizaciones programadas.

Amortización Anticipada: Los Certificados Bursátiles podrán contener disposiciones relativas a su amortización anticipada, según se señale en el título, en el Aviso o en el Suplemento correspondiente, según sea el caso.

Obligaciones del Emisor y/o del Garante: Los Certificados Bursátiles podrán prever obligaciones de hacer y de no hacer del Emisor y/o del Garante, según se señale en el título, en el Aviso o en el Suplemento correspondiente, según sea el caso.

Vencimiento Anticipado: Los Certificados Bursátiles podrán contener disposiciones relativas a su vencimiento anticipado, según se señale en el título, en el Aviso o en el Suplemento correspondiente, según sea el caso.

Tasa de Interés o de Descuento: Los Certificados Bursátiles podrán devengar intereses desde la fecha de su emisión y en tanto no sean amortizados en su totalidad. La tasa a la que devenguen intereses los Certificados Bursátiles podrá ser fija o variable y el mecanismo para su determinación y cálculo (incluyendo el primer pago de intereses) se fijarán para cada Emisión y se indicará en el título, en el Aviso o en el Suplemento correspondiente, según sea el caso. Asimismo, los Certificados Bursátiles podrán emitirse con una tasa de descuento. La tasa de descuento que en su caso sea aplicable se indicará en el título, en el Aviso o en el Suplemento correspondiente, según sea el caso.

Periodicidad de Pago de Intereses: Los intereses devengados al amparo de los Certificados Bursátiles serán pagados con la periodicidad que se establezca para cada Emisión y que se establecerá en el título, en el Aviso o en el Suplemento correspondiente, según sea el caso.

Intereses Moratorios: Los Certificados Bursátiles podrán devengar intereses moratorios en el caso de incumplimiento en el pago de principal, según se señale en el título, en el Aviso o en el Suplemento correspondiente, según sea el caso.

Incumplimiento en el Pago de Principal e Intereses: Los Certificados Bursátiles podrán prever que el incumplimiento en el pago de principal e intereses al amparo de los Certificados Bursátiles sea una causa de vencimiento anticipado o tenga otras consecuencias, según se señale en el título, en el Aviso o en el Suplemento correspondiente, según sea el caso.

Cupones de Intereses Segregables: Los Certificados Bursátiles de Largo Plazo podrán emitirse con cupones segregables. Las características de dichos cupones y el funcionamiento de dicho esquema se indicarán en el Suplemento respectivo.

Aumento en el Número de Certificados Bursátiles correspondientes a una Emisión de Largo Plazo: El Emisor tendrá el derecho de emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles adicionales a los Certificados Bursátiles de Largo Plazo emitidos originalmente al amparo de una Emisión de Largo Plazo, según se describa en el título y en el Suplemento respectivo.

Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses: El principal y, en su caso, los intereses devengados respecto de los Certificados Bursátiles se pagarán el día de su vencimiento, mediante transferencia electrónica, en el domicilio de S.D. Ineval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. ubicado en Paseo de la Reforma No. 255, tercer piso, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, México, D.F. o, en caso de mora, en las oficinas del Emisor ubicadas en Autopista México-Puebla Km. 116, San Lorenzo Almecatla, Cuautlancingo, C.P. 72700, Puebla, México.

Garantías: Los Certificados Bursátiles que se emitan al amparo del Programa contarán con una garantía irrevocable e incondicional de Volkswagen Financial Services Aktiengesellschaft (el "Garante"). La garantía se constituirá a favor de los Tenedores (según se define más adelante) y estará a disposición de los mismos con el Representante Común. Para una descripción de los términos de la garantía, ver la sección "VI. El Garante y la Garantía" del Prospecto de Colocación. El garante es una sociedad constituida conforme a las leyes de Alemania. El negocio del garante y las jurisdicciones que opera entre ellas Europa, están sujetos a ciertos riesgos que se describen en la sección "I. Información General - 3 Factores de Riesgo - 3.4. Factores de Riesgo Relacionados con el Garante y la Garantía", y en particular el factor de riesgo titulado "El Garante es una sociedad extranjera cuyo negocio y activos están sujetos a diversos riesgos".

Calificaciones: Las Emisiones de Corto Plazo que se realicen al amparo del Programa han recibido de:

Standard & Poor's, S.A. de C.V., la calificación de: "mxA-1+", la cual significa: "se tienen extraordinarias características sobre el grado de seguridad de pago oportuno de intereses y principal".

Moody's de México, S.A. de C.V., la calificación de "MX-1", la cual significa: "la capacidad crediticia más fuerte y la menor probabilidad de pérdida de crédito respecto a otros emisores o emisiones en el país".

La calificación otorgada por las agencias calificadoras de valores no constituye una recomendación de inversión y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de las agencias calificadoras de valores.

Adicionalmente a la calificación de las Emisiones de Corto Plazo antes mencionada, cada Emisión de Largo Plazo será calificada por una o más agencias calificadoras debidamente autorizadas para operar en México. El nombre de las agencias calificadoras y la calificación asignada a los Certificados Bursátiles de Largo Plazo se especificarán en el Suplemento respectivo.

Depositario: S.D. Ineval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

Posibles Adquirentes: Personas físicas y morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.

Régimen Fiscal: La tasa de retención del impuesto sobre la renta aplicable respecto a los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles se encuentra sujeta: (i) para las personas físicas y morales residentes en México para efectos fiscales a lo previsto en el artículo 58, 160 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente; y (ii) para las personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en el artículo 179, 195 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de su inversión en los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto a su situación particular. El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo de la duración del Programa.

Intermediarios Colocadores: HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC, Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander, o cualesquiera otras casas de bolsa que actúen con tal carácter respecto de cualquier Emisión de Certificados Bursátiles realizada al amparo del Programa.

Representante Común: The Bank of New York Mellon, S.A., Institución de Banca Múltiple, en el entendido que, para cualquier Emisión de Largo Plazo al amparo de este Programa se podrá designar a otro representante común, lo cual será informado en el Suplemento correspondiente.

INTERMEDIARIOS COLOCADORES



HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC



Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México

El Programa de Certificados Bursátiles que se describe en este Prospecto fue autorizado por la CNBV, y los Certificados Bursátiles objeto del mismo se encuentran inscritos con el No. 3102-4.19-2007-001 en el Registro Nacional de Valores y son aptos para ser inscritos en el listado correspondiente de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. (la "BMV"). La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, la solvencia del Emisor o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en este Prospecto, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes. El presente Aviso podrá ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx, en la página de Internet de la CNBV en la dirección www.cnbv.gob.mx y en la página de internet del Emisor en la dirección http://www.vwl.com.mx/content/sites/vwcorporate/vwl.com.mx/es/inicio/la_empresa/informacion_relevante.html, en el entendido que ninguna de las páginas de internet anteriores forma parte del presente Prospecto. Asimismo, el presente Prospecto se encuentra a disposición con los Intermediarios Colocadores.

México, Distrito Federal, a 20 de noviembre de 2012

Comisión Nacional Bancaria y de Valores
Insurgentes Sur No. 1971
Torre Norte, Planta Baja
Col. Guadalupe Inn
01020, México, D.F.

Estimados señores:

Hacemos referencia a (i) el programa de certificados bursátiles de corto y largo plazo con carácter de revolvente de Volkswagen Leasing, S.A. de C.V. (el "Emisor"), para la emisión y colocación entre el público inversionista de certificados bursátiles (los "Valores") hasta por un monto de \$15,000,000,000.00 o su equivalente en unidades de inversión (el "Programa"), los cuales están garantizados por Volkswagen Financial Services Aktiengesellschaft (el "Garante"), autorizado por esa Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la "CNBV") mediante oficio No. 153/1654744/2007, de fecha 27 de noviembre de 2007, y (ii) la solicitud de ampliación del plazo de vigencia autorizado del Programa hasta por un plazo adicional de 1,825 días, lo que equivale a 5 años, contados a partir de la fecha de terminación del plazo de vigencia original del Programa, y la consecuente actualización de la inscripción de los Valores en el Registro Nacional de Valores que mantiene esa CNBV.

La presente opinión se emite con el fin de dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 13, fracción I, de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y demás Participantes del Mercado de Valores, publicadas por esa CNBV (las "Disposiciones Generales") y el artículo 87 de la Ley del Mercado de Valores.

En relación con la presente opinión, hemos revisado originales o copias certificadas, según se indica, de los siguientes documentos:

(a) copia certificada de la escritura pública número 41,917 de fecha 18 de septiembre de 2006, otorgada ante el licenciado Jorge Romero Vargas, notario público número 4 de la ciudad de Puebla, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Judicial de Puebla, Puebla, en el folio mercantil electrónico número 36345*2, el 6 de octubre de 2006, en la cual se hace constar (i) la constitución del Emisor, y (ii) el otorgamiento de poderes por el Emisor a favor de Raymundo Carreño del Moral y Alberto Hernando Maximiliano Millán Núñez;

(b) copia certificada de la escritura pública No. 42,838 de fecha 8 de noviembre de 2007, otorgada ante el Lic. Jorge Romero Vargas, Notario Público No. 4 de la ciudad de Puebla, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Judicial de Puebla, Puebla en el folio mercantil electrónico número 36345*2, el 8 de noviembre de 2007, en la cual se hace constar la protocolización del acta de la asamblea general ordinaria de accionistas del Emisor celebrada el 5 de

noviembre de 2007 en la que se resolvió autorizar, entre otros asuntos, (i) el establecimiento del Programa; y (ii) la emisión de Valores al amparo del mismo;

(c) copia certificada de la escritura pública número 44,408 de fecha 24 de agosto de 2009, otorgada ante el licenciado Jorge Romero Vargas, notario público número 4 de la ciudad de Puebla, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Judicial de Puebla, Puebla, en el folio mercantil electrónico número 36345*2, el 7 de septiembre de 2009, en la cual se hace constar la protocolización del acta de la asamblea general ordinaria de accionistas del Emisor celebrada el 2 de mayo de 2009 en la que se resolvió autorizar, entre otros asuntos, (i) la ampliación del monto total autorizado del Programa; y (ii) la emisión de Valores al amparo del mismo;

(d) copia certificada de la escritura pública número 45,689 de fecha 25 de marzo de 2011, otorgada ante la licenciada Norma Romero Cortés, notario público número 4 de la ciudad de Puebla, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Judicial de Puebla, Puebla, en el folio mercantil electrónico número 36345*2, el 12 de abril de 2011 en la cual se hace constar la protocolización del acta de la asamblea general ordinaria de accionistas del Emisor celebrada el 25 de marzo de 2011 en la que se resolvió autorizar, entre otros asuntos, el otorgamiento de poderes por el Emisor a favor de Robert Klaus Peter Löffler, Carlos Alberto Fernández Liaño, David Federico Jiménez Reyes, Raymundo Carreño del Moral y Alberto Hernando Maximiliano Millán Núñez, para, de manera conjunta cualesquiera dos de ellos, llevar a cabo todos los actos necesarios o convenientes en relación con el Programa y la emisión de Valores al amparo del mismo, entre los que se incluyen de manera enunciativa más no limitativa, suscribir los títulos que representen los Valores en nombre y representación del Emisor.

(e) copia certificada de la escritura pública número 47,081, de fecha 15 de octubre de 2012, otorgada ante la licenciada Norma Romero Cortés, notario público número 4 de la ciudad de Puebla, en la cual se hace constar la protocolización del acta de la asamblea general ordinaria de accionistas del Emisor celebrada el día 12 de octubre de 2012, en la que se resolvió autorizar, entre otros asuntos, (i) la ampliación del plazo de vigencia de Programa por un plazo adicional de 1,825 días, lo que equivale a cinco (5) años, y (ii) solicitar a la CNBV la actualización de la inscripción correspondiente en el Registro Nacional de Valores que mantiene la CNBV;

(f) el documento denominado Guarantee (la "Garantía") de fecha 23 de junio de 2009 suscrito por el Garante respecto de los Valores;

(g) la opinión legal de fecha 27 de marzo de 2012 emitida por el señor Schuhmann Rechtsanwalt, abogado independiente del Garante, en los términos de la legislación de la República Federal de Alemania, en la cual se hace referencia, entre otros, a la validez de la Garantía y a las facultades de los señores Frank Fiedler y Bernd Bode para actuar en representación del Garante; y

(h) los proyectos de los títulos que documentarán los Valores de corto plazo que han sido presentados a esa CNBV respecto del Programa.

Para emitir la presente opinión únicamente hemos revisado la información y documentación que nos ha sido proporcionada por el Emisor y que se relaciona anteriormente y, con base en dicha información y documentación, hemos supuesto (i) que a la fecha de la presente, el Emisor no ha revocado, limitado o modificado las facultades otorgadas a cada uno de los apoderados que se mencionan en las escrituras (a) y (d) anteriores, (ii) que a la fecha de la presente, los estatutos sociales vigentes del Emisor son los que nos han sido proporcionados por el propio Emisor y que constan en la escritura pública referida en el inciso (a) anterior, y que dichos estatutos sociales no han sufrido modificaciones posteriores a la fecha de constitución del Emisor, (iii) que las actas de las asambleas de accionistas del Emisor en las que se aprobaron los diversos actos descritos con anterioridad, que se relacionan en los incisos (b), (c), (d) y (e) anteriores, contienen información fidedigna, correcta y completa, y (iv) que los títulos que amparen los Valores de corto plazo serán suscritos en los términos de los proyectos revisados por nosotros para efectos de la presente opinión y que se mencionan en el inciso (h) anterior.

En virtud de lo anterior y sujeto a las excepciones expresadas más adelante, somos de la opinión que:

1. El Emisor es una sociedad anónima de capital variable, legalmente constituida conforme a la Ley General de Sociedades Mercantiles y sus estatutos sociales le permiten suscribir los Valores.

2. De conformidad con las resoluciones de las asambleas generales ordinarias de accionistas descritas en los incisos (b), (c) y (e) anteriores, el establecimiento del Programa y la emisión de los Valores al amparo del mismo, así como la ampliación del monto total y la ampliación del plazo de vigencia del Programa, han sido válidamente aprobados por la asamblea general de accionistas del Emisor.

3. Conforme a los términos de la escritura pública a que se hace referencia en el inciso (d) anterior, los señores Robert Klaus Peter Löffler, Carlos Alberto Fernández Liaño, David Federico Jiménez Reyes, Raymundo Carreño del Moral y Alberto Hernando Maximiliano Millán Núñez, cuentan con facultades suficientes para suscribir, de manera conjunta cualesquiera dos de ellos, los títulos que representen los Valores en nombre y representación del Emisor.

4. El señor Schuhmann Rechtsanwalt, abogado independiente autorizado para emitir opiniones conforme a la legislación de la República Federal de Alemania ha emitido una opinión en relación con la validez de la Garantía otorgada por el Garante respecto de los Valores, precisamente conforme a la legislación de esa jurisdicción, que es la legislación que rige la Garantía. En la opinión de dicho abogado, la cual parte de ciertos supuestos y está sujeta a diversas excepciones, (i) el Garante ha aprobado la suscripción de la Garantía mediante todos los actos corporativos aplicables, (ii) los señores Frank Fiedler y Bernd Bode tienen facultades suficientes para suscribir, de manera conjunta, la Garantía por cuenta del Garante, y (iii) la citada Garantía es válida y exigible frente al Garante conforme a las leyes de la República Federal de Alemania. De conformidad con dicha opinión ante un incumplimiento de las obligaciones del Garante de conformidad con la Garantía, el procedimiento de ejecución de la Garantía frente al Garante será mediante procedimiento judicial ante un tribunal ubicado en Braunschweig, República Federal de Alemania conforme al código de

RITCH

M U E L L E R

procedimientos civiles respectivo. La opinión descrita en este inciso 3, junto con la presente opinión, cubre en su totalidad, las opiniones requeridas en los términos del artículo 87 de la Ley del Mercado de Valores.

5. Una vez obtenidas las autorizaciones correspondientes y realizados los actos legales y contractuales necesarios (incluyendo, sin limitación, la autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para la inscripción de los Valores en el Registro Nacional de Valores y, en su oportunidad, su oferta pública en el mercado de valores, la aprobación de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. para el listado de los Valores, la suscripción de los títulos que representen los Valores a corto plazo por parte de los apoderados del Emisor con facultades suficientes y el depósito de los títulos que representen los Valores a corto plazo ante la S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.), los Valores a corto plazo constituirán una obligación válida del Emisor exigible en su contra de conformidad con sus términos.

6. La Sección “VI. EL GARANTE Y LA GARANTÍA – 2. La Garantía” del prospecto del Programa, contiene un resumen que refleja razonablemente los términos y condiciones del proyecto de la Garantía. Lo anterior no implica opinión alguna sobre la validez o exigibilidad de la Garantía una vez que sea emitida, ya que la misma estará por la legislación de la República Federal de Alemania y sobre cuya validez y exigibilidad opinará el abogado independiente del Garante en la República Federal de Alemania en los términos descritos en el inciso 3 anterior.

La presente opinión está sujeta a las siguientes excepciones:

(a) para efectos de emitir la presente opinión, no hemos obtenido ni revisado ningún certificado o documento emitido por ningún registro público (incluyendo, sin limitación, el folio mercantil correspondiente al Emisor);

(b) la presente opinión está limitada a cuestiones relacionadas con la legislación mexicana vigente en la fecha de la presente, por lo que no asumimos obligación alguna para actualizarla o revisarla en el futuro; y

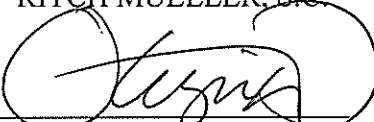
(c) no hemos realizado ni realizaremos investigación o confirmación alguna, respecto de la validez, exactitud o cualquier otro tema contenido en, o relacionado con, la opinión de abogado independiente a que se refiere el punto 3 de esta opinión. Tampoco emitimos opinión o asumimos responsabilidad alguna respecto de dicha opinión. Se recomienda a los posibles inversionistas que, de tener alguna duda o requerir cualquier aclaración en relación con la citada opinión o con la validez de la Garantía otorgada por el Garante respecto de los Valores conforme a la legislación de la República Federal de Alemania, consulten a abogados asesores en dicha legislación antes de tomar una decisión de inversión respecto de los Valores.

RITCH M U E L L E R

La presente opinión se emite únicamente para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 87 de la Ley del Mercado de Valores y el artículo 14, fracción II, de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y demás Participantes del Mercado de Valores, y no pretende sugerir o propiciar la compra o venta de los Valores.

Atentamente,

RITCH MUELLER, S.C

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Carlos F. Obregón Rojo', is written over a horizontal line. The signature is enclosed within a large, hand-drawn oval shape.

Carlos F. Obregón Rojo
Socio

TESTIMONIO PRIMERO de la PROTOCOLIZACIÓN DE ACTA DE ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS, de la persona moral denominada "VOLKSWAGEN LEASING", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día doce de Octubre del año dos mil doce, que solicitan los señores Licenciados: Raymundo Carreño Del Moral y Alberto Hernando Maximiliano Millán Núñez, en su carácter de delegados especiales.

TITULO PARA: La persona moral denominada "VOLKSWAGEN LEASING", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

INSTRUMENTO (47,081)

VOLUMEN (561)

PUEBLA PUE. A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

PAGINA SIN TEXTO



NOTARÍA PÚBLICA

Nº 4

LIC. NORMA ROMERO CORTÉS
NOTARIO PÚBLICO
PUEBLA, PUE.

VOLUMEN NUMERO (561) QUINIENTOS SESENTA Y UNO
INSTRUMENTO NUMERO (47,081) CUARENTA Y SIETE MIL OCHENTA Y UNO

En la Heroica Ciudad de Puebla, a los quince días del mes de Octubre del año dos mil doce, Yo, la Licenciada NORMA ROMERO CORTÉS, Titular de la Notaría Pública Número Cuatro, de esta Capital, en ejercicio procedo a redactar la escritura de PROTOCOLIZACIÓN DE ACTA DE ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS, de la persona moral denominada "VOLKSWAGEN LEASING", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día doce de Octubre del año dos mil doce, que solicitan los señores Licenciados: Raymundo Carreño Del Moral y Alberto Hernando Maximiliano Millán Núñez, en su carácter de delegados especiales, al tenor de los siguientes antecedentes y cláusulas:

ANTECEDENTES

—UNO.- CONSTITUCIÓN.- En escritura número Cuarenta y un mil novecientos diecisiete, volumen quinientos diecisiete, de fecha dieciocho de Septiembre del año dos mil seis, otorgada ante la fe del Lic. Jorge Romero Vargas, en ese entonces Titular de ésta Notaría a mi cargo, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital, bajo el folio mercantil electrónico 36345*2, de fecha seis de octubre de dos mil seis, previo permiso otorgado por la Secretaría de Relaciones Exteriores.

—DOS.- ACTA QUE SE PROTOCOLIZA.- QUE los comparecientes me exhiben en tres hojas sueltas el acta de Asamblea Ordinaria de Accionistas de "VOLKSWAGEN LEASING", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, así como la lista de asistencia, acta que a la letra dice:

"VOLKSWAGEN LEASING, S.A. DE C.V.

Asamblea Ordinaria de Accionistas de fecha 12 de octubre de 2012

En la Ciudad de Puebla, Pue., a las 11:00 horas del día 12 de octubre de 2012, los accionistas de "VOLKSWAGEN LEASING, S.A. DE C.V." o sus representantes, se reunieron en las oficinas de la Sociedad para celebrar una asamblea ordinaria. También estuvo presente el Lic. Raymundo Carreño del Moral, Secretario. Presidió el Lic. Alberto Hernando Maximiliano Millán Núñez y el Lic. Raymundo Carreño del Moral actuó como Secretario.

Fue nombrado escrutador el Lic. Alberto Hernando Maximiliano Millán Núñez quien preparó la siguiente lista de asistencia:

ACCIONISTAS	ACCIONES CAPITAL	
	Serie A	Serie B
Volkswagen Financial Services AG, residente en el extranjero con número de Identificación Fiscal 2319/200/00876, representada por el Lic. Alberto Hernando Maximiliano Millán Núñez,	49	522,425
Lic. Raymundo Carreño del Moral, RFC CAMR 511221 899	1	
Total	50	522,425
		522,475

El escrutador hace constar que el capital social está representado en su totalidad, por lo que el Presidente declara la asamblea legalmente instalada en los términos de la Ley General de Sociedades Mercantiles aunque no se haya publicado la convocatoria respectiva, con lo que estuvieron de acuerdo los presentes y quienes aprobaron el siguiente:

ORDEN DEL DIA

COPIADO

I. Propuesta, discusión y en su caso, aprobación respecto de la ampliación del plazo de vigencia del programa de certificados bursátiles de corto y largo plazo con carácter de revolvente establecido por la Sociedad.

Resoluciones al respecto. _____

II. Designación de delegados especiales para formalizar y dar cumplimiento a las resoluciones que adopte la asamblea. Resoluciones al respecto. _____

Acto seguido, los accionistas presentes procedieron a desahogar el Orden del Día antes transcrito de la siguiente manera: _____

I. Propuesta, discusión y en su caso, aprobación respecto de la ampliación del plazo de vigencia del programa de certificados bursátiles de corto y largo plazo con carácter de revolvente establecido por la Sociedad.

Resoluciones al respecto. _____

En desahogo del punto primero del Orden del Día, el Presidente recordó a los accionistas de la Sociedad que próximamente vencerá el plazo de vigencia del programa para la emisión de certificados bursátiles de corto y largo plazo con carácter de revolvente hasta por la cantidad de \$15,000,000,000.00, establecido por la Sociedad y autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante oficio número 153/1654774/2007 de fecha 27 de noviembre de 2007, con una vigencia original de hasta 5 años (el "Programa"). _____

En virtud de lo anterior el Presidente, continuó explicando a los accionistas que resultaría conveniente ampliar el plazo de vigencia del Programa con el fin de que la Sociedad pueda continuar financiando el desarrollo y crecimiento de su negocio a través de emisiones de certificados bursátiles al amparo del Programa. Al respecto, el Presidente sometió a la consideración de los accionistas la ampliación de la vigencia del Programa por un plazo adicional de cinco (5) años y en caso de aprobarse dicha ampliación, igualmente aprobar la realización de los actos, trámites y gestiones ante particulares o autoridades, que deben realizarse a efecto de solicitar y obtener la autorización correspondiente, incluyendo sin limitación, la autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para la actualización de la inscripción preventiva de los certificados bursátiles al amparo del Programa y cualesquiera otros trámites o avisos que en su caso deban realizarse o presentarse ante la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. o S.D. Indeval Sociedad para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. _____

Habiendo considerado lo anterior, los accionistas de la Sociedad adoptaron por unanimidad de votos, las siguientes _____

RESOLUCIONES: _____

PRIMERA.- Se aprueba ampliar el plazo de vigencia del Programa por un lapso adicional de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de vencimiento original del Programa, sujeto a las autorizaciones y actualizaciones que correspondan. _____

SEGUNDA.- Se aprueba la realización de todos los actos, trámites y gestiones que sean necesarios o convenientes ante particulares o autoridades, a efecto de solicitar y obtener las autorizaciones necesarias para ampliar el plazo de vigencia del Programa por un período adicional de cinco (5) años, incluyendo sin limitación, la autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para la actualización de la inscripción preventiva de los certificados bursátiles al amparo del Programa y cualesquiera otros trámites o avisos que, en su caso, deban realizarse o presentarse a la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. o S.D. Indeval Sociedad para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. Asimismo, se ratifican cualesquiera actos que hubieren llevado a cabo los apoderados de la Sociedad con anterioridad a la fecha de la presente asamblea, para los efectos antes citados.

II. Designación de delegados especiales para formalizar y dar cumplimiento a las resoluciones que adopte la Asamblea. Resoluciones al respecto. _____

NORMA NOTARIA PLU

MAR
CARRIO P
PLUB



NOTARÍA
PÚBLICA

Nº 4

LIC. NORMA RÓMERO CORTÉS
NOTARIO PÚBLICO N.º 4
PUEBLA, PUE.

LIC. NORMA RÓMERO CORTÉS
NOTARIO PÚBLICO N.º 4
PUEBLA, PUE.

En desahogo del punto segundo del Orden del Día, el Presidente propuso a los asistentes se designen delegados especiales de la presente Asamblea, para formalizar los acuerdos antes tomados. _____

Habiendo considerado lo anterior, los accionistas presentes adoptaron por unanimidad de votos, la siguiente resolución: _____

TERCERA.- SE AUTORIZA a cualquiera de los licenciados Raymundo Carreño del Moral y Alberto Hernando Maximiliano Millán Núñez indistintamente para que expidan copias certificadas de la presente acta, en forma parcial o total; para certifiquen que las Resoluciones contenidas en esta acta han sido adoptadas de conformidad con los estatutos de la Sociedad, así como para que, con el carácter de delegados especiales de la Asamblea, formalicen los acuerdos tomados por ella y acudan ante el Notario Público de su elección para protocolizar esta acta, total o parcialmente y para inscribirla en el Registro Público de Comercio correspondiente, en su caso. —

Se hace constar que todas y cada de las Resoluciones anteriores fueron adoptadas por el cien por ciento (100 %) de las acciones representadas en la Asamblea, mediante el ejercicio del derecho de voto de los accionistas presentes o representados en la misma, cumpliendo ampliamente con el quórum de votación necesario para ser válidas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 190 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. _____

No habiendo otro asunto que tratar, se dio por concluida la Asamblea, levantándose para constancia la presente acta que firman todos los presentes. _____

Presidente y Escrutador.- Lic. Alberto Hernando Maximiliano Millán Núñez.- Rubrica.- Secretario y Escrutador.- Lic. Raymundo Carreño del Moral.- Rubrica." _____

— Los comparecientes declaran que las firmas que aparecen al calce del acta transcrita, corresponden a las personas a quienes se atribuyen, que dichas personas son capaces y que no ha habido modificaciones estatutarias en la sociedad distintas y posteriores a las mencionadas en los Antecedentes de este instrumento.

— Expuesto lo anterior, el compareciente otorga la siguiente: _____

CLÁUSULA

ÚNICA.- QUEDA PROTOCOLIZADA EL ACTA DE ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE "VOLKSWAGEN LEASING", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CELEBRADA EL DÍA DOCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE, QUE SE TRANSCRIBE EN EL ANTECEDENTE DOS Y SE TIENE AQUÍ POR REPRODUCIDA COMO SI SE INSERTASE A LA LETRA. _____

PERSONALIDAD

Los señores Licenciados: Raymundo Carreño Del Moral y Alberto Hernando Maximiliano Millán Núñez, me acreditan su personalidad como Delegados Especiales de "VOLKSWAGEN LEASING", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con el acta protocolizada misma que anexo al apéndice respectivo con la letra que corresponda; y la de su representada con el instrumento detallado en el punto del I de los antecedentes, el cual transcribo en lo conducente para que su contenido salga inserto en los testimonios que de esta acta se expidan y anexo al apéndice respectivo. _____

YO, LA NOTARIO CERTIFICO: _____

I.- QUE conozco a los comparecientes y los conceptúo capacitados para la celebración de este acto; II.- QUE los comparecientes declaran que su representada es capaz y que está vigente la personalidad que ostentan y por la que actúan; III.- QUE me solicitaron protocolizar el acta transcrita y que la suscrita Notario no tiene indicio alguno de su falsedad; IV.- Por sus generales manifestaron ser mexicanos por nacimiento e hijos de padres mexicanos: el señor Raymundo Carreño Del Moral, originario de México, Distrito Federal, nacido el día veintuno de diciembre



COTIZADO

de mil novecientos cincuenta y dos, licenciado en derecho, casado; y el señor Alberto Hernando Maximiliano Millán Núñez, originario de México, Distrito Federal, nacido el día veinte de julio de mil novecientos sesenta y seis, abogado, soltero, ambos con domicilio en Autopista México-Puebla, Kilómetro ciento dieciséis, en San Lorenzo Almealta, Cuautlancingo, Cholula, Puebla y de paso por esta ciudad, de cuyas identificaciones tomo copias certificadas que anexo al apéndice respectivo; V.- QUE solicité a los comparecientes, en su carácter de delegados especiales, las cédulas de identificación fiscal de los integrantes de los socios o accionistas de "Volkswagen Leasing", S.A. de C.V., y al no proporcionármelas les advertí de lo dispuesto en la regla dos romano punto dos punto tres punto tres punto (II.2.3.3..) de la resolución miscelánea fiscal para 2012, por lo que procederé a presentar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el aviso a que se refiere dicha disposición, mismo que agregaré al apéndice de este instrumento con la letra que corresponda; VI.- Que leí este Instrumento en su integridad a los comparecientes y los ilustré acerca de su valor, alcances y consecuencias legales; y VII.- Que enterados de su contenido, manifestaron su conformidad con él y lo otorgaron firmándolo el día de su fecha ante mí.- DOY FE.

INSERCIÓN

Transcripción de la escritura número Cuarenta y un mil novecientos diecisiete, volumen quinientos diecisiete, de fecha dieciocho de Septiembre del año dos mil seis, otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Romero Vargas, en ese entonces Titular de ésta Notaría a mi cargo, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital, bajo el folio mercantil electrónico 36345*2, de fecha seis de octubre de dos mil seis, previo permiso otorgado por la Secretaría de Relaciones Exteriores, instrumento que transcribo en lo conducente:

"VOLUMEN NÚMERO (517) QUINIENTOS DIECISIETE.- INSTRUMENTO NUMERO (41,917) CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS DIECISIETE.- EN LA HEROICA CIUDAD DE PUEBLA, a los dieciocho días del mes de Septiembre del año dos mil seis, Yo, el Licenciado en Derecho JORGE ROMERO VARGAS, NOTARIO PÚBLICO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO CUATRO, DE ESTA CAPITAL, en ejercicio procedo a redactar la escritura de CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que formalizan los señores: Licenciado RAYMUNDO CARREÑO DEL MORAL y la persona moral denominada VOLKSWAGEN FINANCIAL SERVICES AG, representada en este acto por el señor Licenciado ALBERTO HERNANDO MAXIMILIANO MILLAN NUÑEZ, los cuales se sujetan al tenor de los siguientes antecedentes y cláusulas.....

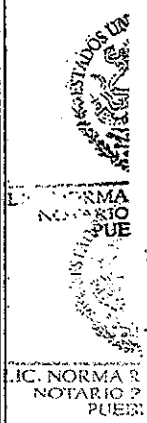
ESTATUTOS.- ARTICULO PRIMERO. NOMBRE.

La denominación de la sociedad es VOLKSWAGEN LEASING, que irá seguida siempre por las palabras "SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", o de su abreviatura "S.A. DE C.V."

"VOLKSWAGEN LEASING, S.A. DE C.V."; reconoce que "VOLKSWAGEN AG" de Wolfsburg, Alemania es la propietaria de la denominación "VOLKSWAGEN", quien le ha otorgado una autorización no exclusiva, gratuita e intransferible para usar la marca "VOLKSWAGEN" en su denominación social. "VOLKSWAGEN LEASING, S.A. DE C.V.", está de acuerdo en usar la marca únicamente como parte de su denominación social y en cumplir estrictamente con las instrucciones y direcciones de "VOLKSWAGEN AG" sobre el uso de la marca "VOLKSWAGEN". "VOLKSWAGEN LEASING, S.A. DE C.V."; reconoce que "VOLKSWAGEN AG" podrá revocar en cualquier momento y sin su responsabilidad la autorización que le concedió para usar la marca "VOLKSWAGEN" como parte de su denominación social y en ese supuesto "VOLKSWAGEN LEASING, S.A. DE C.V.", se obliga a cambiar su denominación social eliminando las palabras "VOLKSWAGEN" y "LEASING" de la misma y está de acuerdo en que no adoptará ninguna denominación social que incluya las palabras "LEASING" o el nombre "VOLKSWAGEN" o cualquier otro nombre, palabra, logotipo, símbolo, tema o lemas similar a el, y en que dejará de hacer uso de la denominación "VOLKSWAGEN" como parte de su denominación social, nombre comercial, estilo comercial o para cualquier otro fin.

ARTICULO SEGUNDO. DOMICILIO.- El domicilio de la sociedad será la ciudad de Puebla, Puebla, pero podrá establecer sucursales y agencias dentro de la República Mexicana o en el extranjero, así como designar domicilios convencionales en los contratos que otorgue. -

ARTICULO TERCERO. OBJETO SOCIAL.- Los objetos de la sociedad serán:- Otorgar financiamiento a terceros por cualquier título legal para la adquisición de toda clase de vehículos automotores de fabricación nacional y/o importados legalmente a territorio nacional, por





NOTARÍA
PÚBLICA
Nº 4

LIC. NORMA ROMERO CORTÉS
NOTARIO PÚBLICO N.º 4
PUEBLA, PUE.

LIC. NORMA ROMERO CORTÉS
NOTARIO PÚBLICO N.º 4
cualquier persona física o moral legalmente autorizada para llevar a cabo dichas actividades en la República Mexicana. - Dar en arrendamiento a terceros, en su forma pura o financiera, toda clase de vehículos automotores, de fabricación nacional y/o importados legalmente a territorio nacional, por cualquier persona física o moral legalmente autorizada para llevar a cabo dichas actividades en la República Mexicana. - Otorgar financiamiento a terceros por cualquier título legal para la adquisición de toda clase de bienes y servicios, incluyendo refacciones, partes y accesorios necesarios y/o convenientes para la operación y/o comercialización de los vehículos a que se refieren los incisos anteriores.- Financiar las ventas que realicen Volkswagen de México, S.A. de C.V., sus afiliadas o sus agencias de distribución.- Financiar a los proveedores con respecto a las operaciones que realicen con Volkswagen de México, S.A. de C.V. En general, la celebración de los contratos, la realización de las operaciones y la ejecución de todos los actos necesarios o convenientes para la realización de los objetos antes mencionados y la realización de cualquier acto civil o mercantil permitido por la ley. -----

ARTICULO CUARTO. DURACION. - La duración de la sociedad será hasta el 31 de diciembre de 2106. -----

ARTICULO QUINTO. RENUNCIA DE NACIONALIDAD. - Los accionistas extranjeros actuales o futuros de la sociedad se obligan formalmente con la Secretaría de Relaciones Exteriores a considerarse como nacionales respecto a las acciones de la sociedad que adquieran o de que sean titulares, así como de los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de que la sociedad sea titular o bien de los derechos y obligaciones que deriven de los contratos que la sociedad celebre con autoridades mexicanas, y en no invocar, por lo mismo, la protección de sus gobiernos bajo la pena en caso contrario, de perder en beneficio de la Nación las participaciones sociales que hubieren adquirido. -----

ARTICULO SEXTO. CAPITAL SOCIAL. - El capital social mínimo es de \$50,000.00 (Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.), y estará representado por cincuenta acciones nominativas de la Serie A, con valor nominal de \$1,000.00 (Un Mil Pesos 00/100 M.N.), cada una.- El capital variable será ilimitado y estará representado por acciones nominativas de la Serie B, con valor nominal de \$1,000.00 (Un Mil Pesos 00/100 M.N.), cada una. -----

ARTICULO SÉPTIMO. SERIES DE ACCIONES. **ARTICULO DECIMO TERCERO. - ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS.** - 1) La suprema autoridad radica en las asambleas de los accionistas. Estas serán ordinarias o extraordinarias y se celebrarán en el domicilio social de la sociedad. -----

2) La asamblea anual ordinaria de accionistas se celebrará dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación del ejercicio social. Otras asambleas ordinarias y las asambleas extraordinarias de accionistas podrán ser celebradas cuando hayan sido convocadas en la forma que se establece en estos estatutos. -----

3) Las asambleas de accionistas serán convocadas por el Consejo de Administración, por el Presidente o el Secretario del Consejo o en la forma prevista por la Ley General de Sociedades Mercantiles. La convocatoria deberá incluir el Orden del Día, o sea la lista de asuntos que deberán tratarse, así como la fecha, lugar y hora en que habrá de celebrarse la asamblea.- 4) Las convocatorias para las asambleas ordinarias y extraordinarias deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación, por lo menos quince días antes de la fecha señalada para la celebración de la asamblea. -----

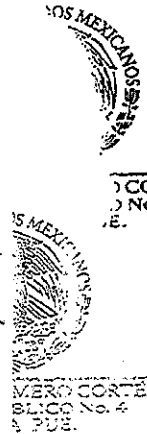
5) No se requerirá convocatoria para la celebración de cualquier asamblea de accionistas cuando todos los accionistas estén presentes o representados al declararse instalada la asamblea. -----

6) Las asambleas de accionistas considerarán únicamente los asuntos incluidos en la convocatoria respectiva. -----

7) Las asambleas ordinarias podrán resolver toda clase de asuntos, con excepción de los siguientes que quedan reservados para las asambleas extraordinarias: -----

- Prórroga de la duración de la sociedad; b) Disolución anticipada de la sociedad; c) Aumento o reducción del capital social fijo; d) Cambio de objeto de la sociedad; e) Cambio de nacionalidad de la sociedad; f) Transformación de la sociedad; g) Fusión con otra sociedad o escisión de la sociedad; h) Emisión de acciones privilegiadas; i) Amortización por parte de la sociedad de sus propias acciones y emisión de acciones de goce; j) Emisión de bonos; k) Cualquiera otra reforma a la escritura constitutiva; l) Cualquier otro asunto para el que la ley exija quórum especial. -- 8) Las asambleas ordinarias de accionistas se considerarán legalmente constituidas cuando esté representado por lo menos el cincuenta y uno por ciento (51%) de las acciones del capital social, si se celebra en virtud de primera convocatoria. Si se trata de segunda o posterior convocatoria, la asamblea se celebrará sin importar el número de acciones presentes o representadas. Las asambleas extraordinarias de accionistas se considerarán legalmente constituidas cuando esté presente o representado cuando menos el setenta y cinco por ciento (75%) del capital social, si se trata de primera convocatoria, o el cincuenta y uno por ciento (51%) del capital social si se trata de segunda o subsiguiente convocatoria -----

9) Las resoluciones de las asambleas ordinarias de accionistas serán válidas cuando sean tomadas por accionistas que representen la mayoría de las acciones presentes o representadas. Las resoluciones de las asambleas extraordinarias de accionistas serán válidas cuando sean aprobadas por accionistas que representen cuando menos el cincuenta y uno por ciento (51%) del capital social. -----



COPIA AUTÉNTICA

10) En las asambleas de accionistas, los miembros del Consejo de Administración no podrán votar para aprobar sus cuentas ni en relación con cualquier asunto que afecta su responsabilidad personal. _____

11) Con apego a las disposiciones del Artículo Noveno de esta escritura, sólo las personas inscritas como accionistas en el Registro de Acciones tendrán derecho de comparecer o de ser representadas en las asambleas de accionistas. Los accionistas podrán votar personalmente o por medio de un apoderado nombrado mediante carta poder. Cada accionista o su representante tendrá derecho a un voto por cada acción. Los miembros del Consejo de Administración, el Director o Gerente General y los Comisarios podrán, en su caso, representar sus propias acciones pero no podrán representar a ningún otro accionista en ninguna asamblea. _____

12) Al iniciarse una asamblea de accionistas, el funcionario que presida nombrará uno o más escrutadores, quienes certificarán qué accionistas están presentes y el número de acciones representadas. Los accionistas decidirán acerca de las objeciones que se presenten respecto de la lista de asistencia o a la capacidad legal de las personas presentes, una vez que se haya escuchado al Secretario. _____

13) Cuando la totalidad de los accionistas en forma unánime tomen decisiones fuera de asamblea, éstas serán válidas siempre y cuando sean confirmadas por escrito firmado por todos los accionistas al Secretario del Consejo, quien las hará constar en el libro de actas de la sociedad. _____

ARTICULO DECIMO CUARTO. ACTAS.

A. Las actas de las asambleas de accionistas, ya sean ordinarias o extraordinarias, y de las juntas del Consejo de Administración, así como las de aquellas que no se celebren por falta de quórum, serán firmadas cuando menos por el funcionario que presida así como por el Secretario, y por los Comisarios que estén presentes. _____

B. Las actas de las asambleas y de las juntas del Consejo de Administración se asentarán en un libro de actas que será llevado por el Secretario, junto con un duplicado de las actas. En el caso de asambleas, se anexarán la lista de asistencia de los accionistas presentes y certificada por los escrutadores, las cartas poder, ejemplares de la publicación de la convocatoria y los informes, cuentas de la sociedad y demás documentos presentados a la asamblea. _____

C. Cuando el acta de una asamblea o de una junta no pueda asentarse en el libro de actas, dicha acta se protocolizará ante notario público. Las actas de asambleas extraordinarias de accionistas se protocolizarán y se inscribirán en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente al domicilio de la sociedad. _____

ARTICULO DÉCIMO QUINTO. ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD.

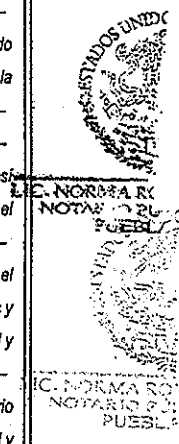
La dirección y el manejo de todos los asuntos, bienes e intereses de la sociedad estarán encomendados a un Consejo de Administración compuesto por el número de Consejeros Propietarios que determine la asamblea, con un mínimo de tres. Los administradores no necesitan ser accionistas. _____

Por cada Consejero Propietario podrá nombrarse a un Suplente. Los Consejeros Suplentes podrán suplir a cualquier Consejero Propietario en cualquier sesión de consejo a la que, por cualquier razón, no hubiere asistido el Consejero Propietario a quien se supla. Los Consejeros Suplentes gozan de las mismas facultades y deberes de que gozan los Consejeros Propietarios.- Cualquier accionista o grupo de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del capital social tendrá derecho de nombrar a un Consejero Propietario y a su respectivo Suplente.- Los Consejeros serán nombrados por el término de un año y continuarán en su cargo hasta que sus sucesores hayan sido nombrados y hayan tomado posesión de sus cargos.- Cualquier Consejero Propietario o Suplente podrá ser removido de su cargo en cualquier momento con o sin causa mediante resolución de una asamblea de accionistas.- Con sujeción a las disposiciones del inciso E del Artículo Décimo Sexto, cualquier vacante en el Consejo de Administración será cubierta mediante resolución de una asamblea de accionistas. _____

ARTICULO DÉCIMO SEXTO. JUNTAS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO. FACULTADES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

El Consejo de Administración representará a la sociedad con las siguientes facultades generales: Facultades para pleitos y cobranzas y para actos de administración y actos de dominio, de acuerdo con lo que estipula el Artículo 2554 del Código Civil Federal, y los correlativos de los Códigos Civiles del Distrito Federal y de todos los Estados de la República Mexicana; Facultades para las que se requiera autorización especial, conforme al Artículo 2587 del Código Civil Federal y los correlativos de los Códigos Civiles del Distrito Federal y de todos los Estados de la República Mexicana, y la facultad para interponer juicios de amparo, tramitarlos y desistirse de ellos; Facultad para obtener fianzas y préstamos y para suscribir, otorgar y endosar toda clase de títulos de crédito en los términos del Artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.- Facultad para conferir y revocar poderes generales o especiales.- El Consejo de Administración está autorizado expresamente para iniciar, defender, proseguir o abandonar toda clase de juicios y acciones relacionados con los intereses de la sociedad, ante toda clase de Tribunales; para presentar demandas y denuncias; para otorgar poderes especiales en relación con toda clase de procedimientos penales; para someter controversias a arbitraje; para iniciar todos los procedimientos y recursos





NOTARÍA PÚBLICA

Nº 4

establecidos por las leyes federales, estatales o municipales, incluyendo procedimientos de carácter laboral, a nombre y en representación de la sociedad; para dirigir y gestionar toda clase de asuntos contenciosos, administrativos, penales, civiles o extrajudiciales en los que la sociedad sea parte.- El Consejo de Administración designará de entre sus propios miembros a un Presidente y podrá designar a un vicepresidente. También podrá nombrar a un Tesorero, un Secretario y a un Pro-Secretario, quienes no necesitan ser miembros del Consejo.- El Consejo también podrá nombrar al Director o Gerente General y al Subdirector o Subgerente General de la sociedad y a cualesquiera otros funcionarios, delegados y comités que considere convenientes para el manejo adecuado de los asuntos de la sociedad. Estos funcionarios pueden ser o no Consejeros. La misma persona podrá ocupar más de un puesto, siempre y cuando dichos puestos sean compatibles.

Raymundo Carreño del Moral.- Rúbrica.- Alberto Hernando Maximiliano Millán Núñez.- Rubrica.- ANTE MÍ Y AUTORIZO DEFINITIVAMENTE.- La firma ilegible de la Licenciada Norma Romero Cortés.- El sello de autorizar de la Notaría.

Es primer testimonio de la escritura número cuarenta y siete mil ochenta y uno, volumen quinientos sesenta y uno, va en cuatro fojas útiles debidamente selladas, cotejadas y rubricadas, se expide en la Ciudad de Puebla, Pue., a los quince días del mes de Octubre del año dos mil doce. Doy Fe.

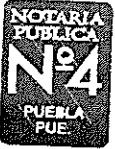
LIC. NORMA ROMERO CORTÉS
NOTARIO PÚBLICO TITULAR
NÚMERO 4.



LIC. NORMA ROMERO CORTÉS
NOTARIO PÚBLICO No. 4
PUEBLA. PUE.

NRC/esc

Yo, la Licenciada Norma Romero Cortés, Titular de la Notaría Pública Número Cuatro, de esta Ciudad de Puebla, en ejercicio, **Certifico:** Que la presente fotocopia, que consta de cuatro fojas útiles, concuerda fielmente con su original, el cual tuve a la vista, coteje y al que me remito, Doy Fe. A solicitud de la Licenciada María Helena Castillo Rodríguez, expido la presente en la Heroica Puebla de Zaragoza, a los quince días del mes de octubre del año dos mil doce.



Lic. Norma Romero Cortés
Notario Público Titular
Número 4



LIC. NORMA ROMERO CORTÉS
NOTARIO PÚBLICO No. 4
PUEBLA. PUE.

NRC/esc

COTEJADO CON LA ORIGINAL

PAGINA SEM TEXTO